10.10.00.00-21.12- 004 - 2026

Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
10.10.00.00-21.12- 004 - 2026

ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA Y CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCÁNGEL- ANTIOQUIA "CSMA"

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CUIDADO INTEGRAL Y LA PROTECCIÓN A PERSONAS VULNERABLES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD O TRASTORNO MENTAL, QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
PLAZO	SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($1.056.609.600).

Entre los suscritos, por una parte ADRIANA CATERINA OROZCO GONZÁLEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 39.443.870, en su calidad de Secretaria de Familia, delegada para contratar conforme el Decreto 016 de 03 de enero de 2024, Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios quien para todos los efectos legales y convencionales en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra CLAUDIA MARIA DUQUE FORONDA, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.439.947, actuando en su condición de representante legal de CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCÁNGEL-ANTIOQUIA "CSMA", identificada con NIT. 900468564-6, en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES	1. Que, Mediante el decreto 629 del 02 de octubre de 2025, "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO Y SE SEÑALAN LAS FUCNIONES DE SUS DEPENDENCIA", específicamente en el artículo 61 se encuentra la Secretaría de Familia, la cual que tiene la responsabilidad de liderar la formulación, adopción, coordinación y ejecución de la política pública social y familiar en el Municipio de Rionegro. Su propósito es fortalecer a la familia como núcleo fundamental de la sociedad, garantizar los derechos de los grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad y promover la inclusión social, la equidad de género, la diversidad sexual y social, y la participación juvenil. Desde un enfoque de derechos, territorial y diferencial, la Secretaría de Familia busca consolidar un modelo de gestión pública justo, incluyente y participativo que articule a las instituciones y a la ciudadanía en la construcción de bienestar y cohesión social. 2. Que, Esta Secretaría cuenta con tres (3) subsecretarías entre las que se encuentra la Subsecretaría de Bienestar Social, la cual tiene entre sus funciones:

	(...) *Formular, ejecutar, articular y monitorear políticas públicas sociales orientadas al desarrollo humano, la inclusión y la superación de condiciones de pobreza, vulnerabilidad y desigualdad, en coordinación con entidades públicas, privadas, comunitarias y de cooperación.* *Liderar las estrategias de intervención social, que coadyuven a mejorar las condiciones de vida y su entorno de la familia, como núcleo de la sociedad, garantizando el cumplimiento integral de sus derechos acorde con la norma legal vigente.* *Realizar acciones que permitan la atención, prevención, promoción, y asesoría oportuna a los ciudadanos en sus derechos y deberes con el apoyo de las comisarías de familia.* *Articular los esfuerzos para ejecutar programas de bienestar de algún sector de la población; en su mayoría, los que propician la atención integral a la tercera edad.* *(...)* 3. En materia de derechos, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 49, "*Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*", a la vez que endilga en ellas mismas la responsabilidad del cuidado de su salud y la de su comunidad. La Ley 1361 de 2009, más conocida como Ley de Protección Integral a la Familia, busca garantizar el desarrollo integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad. 4. La Resolución número 2358 de 1998 que adopta a los lineamientos de Salud Mental con los cuales se quiere facilitar el debate público sobre la situación de la salud mental de los colombianos, y la Ley 1616 de 2013 -Ley de Salud Mental- presenta un marco global para el derecho a la salud mental desde la estrategia de APS renovada, con énfasis en la rehabilitación psicosocial dentro del contexto comunitario. 5. Según el Ministerio de Salud, la persona con discapacidad se define como: *"aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos*". Dicha condición puede estar asociada a una deficiencia cognitiva, auditiva, visual, de habla y lenguaje, motora y de destreza, o asociada a la edad.

6. En la actualidad, el término discapacidad no se considera como sinónimo de minusvalía o minusválido, nacer con una discapacidad o adquirirla no debe convertirse en una limitante, que impida el desarrollo y la utilización de las potencialidades de una persona.

7. El Municipio de Rionegro tiene como una de sus prioridades en materia de bienestar social, la atención a las personas en situación de discapacidad, para lo cual se apoya también en la Política Pública de "Discapacidad, Inclusión y Participación Social" (Acuerdo 006 de 2015).

8. En la Constitución Política de 1991 se hace referencia a la protección, atención, apoyo e integración social de las personas en situación de discapacidad y/o con trastorno mental en el artículo:

   Artículo 13: *"...El estado protegerá especialmente a las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos y maltratos que contra ella se cometan"*

9. Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el literal c) del artículo 3 de la Ley 1346 de 2009.

10. La Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones", puntualiza varios aspectos en relación con los derechos fundamentales de las personas en situación de discapacidad y establece las obligaciones y responsabilidades del Estado en sus diferentes niveles para que las personas que se encuentren en esta situación alcancen "Su completa Realización personal y su total integración social".

11. Actualmente existe mayor concientización de la importancia de la salud mental, fundamentada en el convencimiento de que no se puede concebir la salud sin salud mental (Organización Panamericana de la Salud, 2011). Este reconocimiento debe hacer parte de todos los componentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

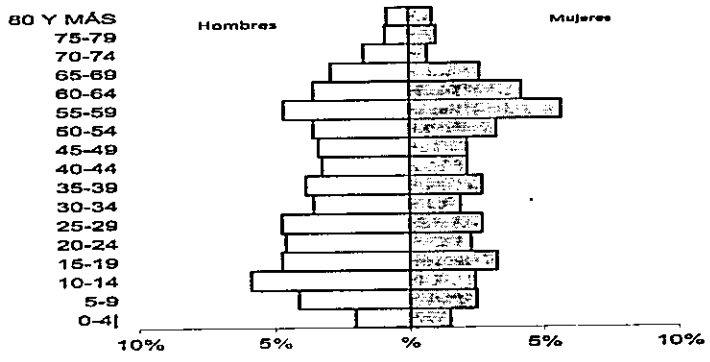
    1. Los costos que generan los trastornos mentales y la insuficiente salud mental no se circunscriben a la prestación de servicios. También están representados en otras fuentes como discriminación y desempleo. Se han demostrado relaciones entre

	salud mental y desarrollo socioeconómico. (World Health Organization, 2004). 2. Existen brechas entre oferta de servicios y demanda de atención; se trata de la brecha de tratamiento o demanda insatisfecha. Los problemas de salud mental producen un sufrimiento intenso que a menudo no es tratado. El dolor psicológico se describe con frecuencia como algo peor que el dolor físico. En nuestro país, es altamente preocupante la problemática de falta de acceso a servicios adecuados de salud mental centrados en la persona, así como la carencia de recursos destinados al bienestar mental de la población. Muchas personas con necesidades de atención no tienen el acceso o este se encuentra restringido. 3. Las personas que enfrentan procesos de salud–enfermedad considerados como trastornos mentales son objeto de discriminación en todos los ámbitos; la reducción del estigma asociado a problemas de salud mental es un gran reto (Sartorius & Schulze, 2005). El estigma asociado a problemas de salud mental constituye la barrera más importante para el acceso a los servicios. 12. Colombia ha sufrido una historia continua de violencia que ha tenido diversas presentaciones a lo largo de la historia. En épocas recientes el conflicto armado, acuerdos y negociaciones de paz, procesos de reintegración, reconocimiento de víctimas, y reconstrucción del tejido social, hacen suponer un incremento considerable en la demanda de actividades destinadas a promover y atender la salud mental de los colombianos. El conflicto armado colombiano ha dejado huellas de dolor psíquico en buena parte de la población. 13. Desde el Municipio por medio del hospital San Juan de Dios de Rionegro se tiene contratado las certificaciones de discapacidad con profesionales de salud expertos en el tema, las cuales se encuentran en proceso con el fin de poder certificar al 2025 un 60% de la población. 14. Una persona puede tener más de una discapacidad por lo tanto la suma de la columna de proporciones no será 100%. Ver tabla 1. Tabla *1*. Distribución de las alteraciones permanentes, Municipio de Rionegro, 2025

Categoría Discapacidad	Hombres	Proporción Hombres**	Mujeres	Proporción Mujeres**
Física	468	54.3	384	61.9
Visual	111	12.9	73	11.8
Auditiva	73	8.5	52	8.4
Intelectual	360	41.8	237	38.2
Psicosocial (Mental)	344	39.9	211	34.0
Sordoceguera	1	0.1	2	0.3
Múltiple	373	43.3	279	45.0

Fuente: Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), septiembre 2025.

Figura *1.* Pirámide de población con discapacidad por grupos de edad, Municipio de Rionegro, septiembre 2025.



Fuente: Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) septiembre 2025

15. Si bien el Municipio cuenta con información caracterizada en la base de datos del SISPRO de población con discapacidad, aún persiste un reto importante para lograr un registro más completo y cercano a la realidad del municipio. Se resalta la necesidad de fortalecer los procesos de identificación, actualización y análisis de la información, con el fin de orientar adecuadamente las acciones en salud y atención integral a esta población.

16. De acuerdo con los datos relacionados, la situación actual del Municipio frente a esta población es la que genera la necesidad de tener este tipo de contrato, con la intención de suplir las atenciones básicas, el cuidado y protección que esta población requiere.

17. Adicional de no perder los lazos familiares de aquellas personas, por lo contrario, por medio de los servicios psicosociales, se busca fortalecer estos vínculos y que estas personas puedan encontrar una mejor calidad de vida, bajo el entendido de que esta entidad no es IPS, pero cuenta con profesionales idóneos para brindar las atenciones profesionales correspondientes.

18. Por lo mencionado anteriormente, y según la Política Pública de "Discapacidad, Inclusión y Participación Social" (Acuerdo 006 de

	2015), se hace necesario poder continuar con la adecuada prestación de servicios con una entidad que tenga como objeto brindar atención a la población con discapacidad y/o con trastorno mental en las modalidades de residencia (internado). Dentro de contratos anteriores con la Corporación San Miguel Arcángel se manejaban otras modalidades como respiro familiar, centro día y buen vivir en casa, sin embargo, para el presente contrato se ha determinado la exclusión de estas modalidades, debido a un cambio en las necesidades y objetivos del proceso contractual. Tras un análisis detallado, se concluyó que dichas modalidades ya no son necesarias para el cumplimiento eficiente del objeto contractual, ya que solo será utilizado la modalidad internada que es la más usada hasta hoy. 19. Esta decisión responde a la optimización de los recursos disponibles y a la necesidad de ajustar el contrato a las nuevas dinámicas operativas, garantizando así una ejecución más efectiva y acorde con los requerimientos actuales. 20. Es importante resaltar que, se ha evidenciado que la necesidad se extendió a los traslados que requieren estos usuarios a las citas médicas o a los lugares en los cuales requieran ser atendidos, sea por especialistas, laboratorios o demás, estas salidas deben ser acompañadas por una persona que tenga la capacidad técnica de entender los cuidados que requiera el usuario. Así mismo, la familia requiere apoyo en momentos de hospitalizaciones, debido a que los usuarios que estarían en modalidad residencial fueron debidamente evaluados por un equipo psicosocial el cual determina, tanto la situación del usuario y la vulnerabilidad de su red de apoyo. Es decir que, para la situación, física, económica, técnica, y social, para la familia no es fácil realizar estos desplazamientos y acompañamientos. 21. Que, Por la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará conforme a la ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4. Literal H "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.... que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;" y el decreto reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 que reza: Artículo 2.2.1.2.1.4.9. "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o*

experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

22. Que, la *modalidad* de selección adoptada para ejecutar esta necesidad, corresponde al contrato de prestación de servicios de profesionales en atención a lo manifestado por el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013) donde establece: "serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en los relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales".

Así las cosas, la objetividad de la selección en la contratación directa está determinada por la capacidad que tenga la oferta del contratista para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, lo cual se establecerá basado en los estudios elaborados por la entidad, que conforme lo ha señalado el Consejo de Estado Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 7 de marzo de 2011, expediente 37044, C.P. Enrique Gil Botero

"(...) Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender

	que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa (...) Subrayado fuera del texto original *"(...) Del articulado mismo de la ley 1.150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse -en este último caso- a suscribir directamente el contrato" (...)* Subrayado fuera del texto original 23. Que, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sala Plena. Consejero Ponente: Hernán Andrade Rincón, 23 de julio de 2015, Radicación número: 36805 manifiesta: *"(...) en la contratación directa la ley establece mecanismos para garantizar el deber de selección objetiva independientemente de la presentación o no de propuestas y que la restricción al principio de transparencia en tales procesos se encuentra justificada en juicios de conveniencia a cargo del Legislativo, el cual, bajo parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, cuenta con una amplia libertad de configuración normativa para establecer el grado de aplicación que tal principio tendrá en las diferentes actuaciones de los organismos y entidades sujetos a su acatamiento (...)"* 24. La calidad de experticia e idoneidad que se predica de LA CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCÁNGEL, para suscribir el contrato objeto del presente estudio previo, la adquiere por ser una entidad con un registro en los antecedentes y el historial de casi 10 contratos y convenios suscritos con esta entidad, y muchos contratos más realizados con Municipios aledaños que requieren una entidad idónea que pues prestar servicios de cuidado a esa población. Adicional, la Corporación cuenta con personería jurídica de ICBF, para prestar los servicios de atención a niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores; en situación de discapacidad o trastorno mental, ubicada en el oriente cercano. 25. La entidad por medio de un equipo interdisciplinario garantiza la atención eficaz e idónea que requiere la población objeto, a través de los servicios de cuidado y protección necesarios de acuerdo con las necesidades que cada usuario requiere. Cabe mencionar que la entidad hace enlace con la EAPS y las IPS en la cuales les prestan atención a los beneficiarios para que estos continúen con sus procesos médicos, y puedan mejorar la condición en la que se encuentran. Es importante resaltar, que en el oriente cercano esta es la entidad que atiende a personas de diferentes edades, y sobre

todo mayores con discapacidad que ya no tienen rehabilitación por su condición, situación que genera la necesidad de que sean cuidados y protegidos en una entidad como San Miguel, donde lo que se busca inicialmente, es fortalecer los vínculos familiares y generar mejor calidad vida a estar personas.

26. Así mismo, la entidad la ubicación de la institución es un pro para la consecución del fin principal, puesto que los usuarios no están lejos de su contexto cultural, familiar, social, de arraigo y que permita un acompañamiento constante de las familias para lograr el fortalecimiento de vínculos y corresponsabilidad por parte de la red de apoyo.

27. Que, Al analizar las necesidades planteadas en el presente documento como estudio previo para llegar al proceso contractual se puede concluir que el Municipio de Rionegro no cuenta con un lugar y un personal capacitado que pueda brindar adecuadamente un servicio idóneo y factible para las personas en situación de discapacidad y/o con trastorno mental. La CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCÁNGEL-ANTIOQUIA "CSMA" es una entidad sin ánimo de lucro del orden privado, cuenta con una amplia experiencia e idoneidad, que históricamente ha tenido diversos procesos contractuales con la Administración Municipal de Rionegro, prestando una labor idónea y plena satisfacción del servicio, evidenciados en la atención de los usuarios remitidos por la Secretaría de Familia. Con la prestación de servicios se pretende dar cumplimiento a las obligaciones que como ente territorial corresponden al Municipio de prestar los servicios de atención a los ciudadanos con discapacidad y/o con trastorno mental, por esto el municipio busca a dicha entidad para lograr la protección a la población; y LA CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCÁNGEL-ANTIOQUIA "CSMA" cuenta con un equipo interdisciplinario idóneo para ejecutar la labor.

    La Corporación San Miguel Arcángel – Antioquia cuenta con la experiencia en la atención a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores en situación de discapacidad y/o con trastorno mental y el trabajo con las familias en la modalidad internado. Además, atiende pacientes con alta dependencia de cuidados en salud y en estado terminal, brindándoles cuidados paliativos para que alcancen una muerte digna.

28. Que, el análisis detallado que justifica la necesidad, modalidad, valor, plazo, estudio del mercado y demás conceptos, se encuentran detallados en los estudios previos, documento que hacer parte integra del presente contrato.

	29. Que el presente convenio fue aprobado en el Comité de Contratación N° 2 del 02 de enero de 2026. 30. Que el presente convenio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15 del 02 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda. 31. Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo Inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente CONTRATO, es viable la contratación entre el Municipio de Rionegro y CLAUDIA MARIA DUQUE FORODA, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.439.947, actuando en su condición de representante legal de CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCÁNGEL- ANTIOQUIA "CSMA", identificada con NIT. 900468564-6. 32. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co.
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CUIDADO INTEGRAL Y LA PROTECCIÓN A PERSONAS VULNERABLES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD O TRASTORNO MENTAL, QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE	El alcance del contrato consiste en brindar atención de cuidado integral y protección a las personas vulnerables del Municipio de Rionegro, en situación de discapacidad y/o con trastorno mental, por medio de la modalidad de internado. La Modalidad Internado se define como un modelo de atención en medio institucional o "ambiente controlado" tiempo completo, en el cual el usuario y la familia se encuentran sujetos a la dinámica, normas y proceso de atención. En este se garantizan los derechos fundamentales y un plan de cuidado enfocado en las necesidades del usuario. El residente asume unas rutinas, tratamientos en salud o profesionales con el fin de intervenir las razones que motivan la institucionalización permanente. Este modelo de atención por lo general es atendido por equipo interdisciplinario el cual debe hacer seguimiento, establecer objetivos e intervenir al residente su familia frente a las situaciones que conciernen al proceso de atención, así como de hacer recomendaciones a los cuidadores en la institución en función del bienestar y el manejo de la problemática que motivó la institucionalización. El proceso de atención se realiza a través de un equipo interdisciplinario. La atención desde psiquiatría se realiza a través del convenio con el

	Hospital Mental de Antioquia, cada usuario cuenta con los servicios de salud a través de su EAPB e IPS. Acompañan el proceso de atención los servicios habilitados por parte de la corporación desde medicina, nutrición, fisioterapia, psicología y terapia ocupacional; acompañan el proceso cuidadores auxiliares en enfermería, y la Líder Asistencial.
CLAUSULA TERCERA. PLAZO	SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA CUARTA. VALOR	El valor total estimado corresponde a la suma MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($1.056.609.600), discriminados así:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL 60 CUPOS	VALOR TOTAL POR 6 MESES
Modalidad internado	Cupo	60	$2.893.360	$173.601.600	$1.041.609.600
Bolsa Acompañamiento hospitalario	Bolsa	Global			$15.000.000
TOTAL					$1.056.609.600

Valores unitarios acompañamiento hospitalario:

DESCRIPCIÓN	TURNO DE CUIDADO	VALOR UNITARIO
Cuidadores caso hospitalización	DIA	$98.400
Cuidadores caso hospitalización	NOCHE	$123.000

El costo del acompañante hospitalario será independiente del costo del cupo del adulto mayor; no obstante, en caso de que un adulto mayor supere los 10 días de hospitalización, el costo del cupo será del 70% que corresponde a los costos fijos que se asumen por garantía del cupo del adulto mayor.

El presente proceso contractual es de tipo bolsa o monto agotable, teniendo en cuenta que las cantidades son determinables y no determinadas, la adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial y será susceptible de ajustarse a las necesidades y requerimientos de la supervisión del contrato. En caso de requerirse modificación, inclusión o sustitución de alguno de los elementos o componentes de la bolsa debe ser bajo la verificación y aprobación de la supervisión, y el contratista deberá presentar tres cotizaciones de las cuales se seleccionará el menor precio. En todo caso el municipio no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado. Se tiene en cuenta la discriminación de los valores unitarios para cada ítem.

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO	El Municipio de Rionegro realizará pagos por actas de avance, de acuerdo con el número de cupos utilizados, es decir, usuarios atendidos por mes vencido o por proporción al tiempo atendido, previa presentación de informe de ejecución del contratista cuenta de cobro o factura, debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.
CLÁUSULA SEXTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS	La población beneficiaria será aquella que presente discapacidad física, cognitiva, sensorial (severa y profunda) y/o trastorno mental, sin rango de edad del Municipio de Rionegro, que no requiera intervención en institución a puerta cerrada, siempre y cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones: Condiciones de vulnerabilidad, Situación de peligro dentro del núcleo familiar, Situación de abandono total, habitante de la calle, difíciles condiciones socioeconómicas. De acuerdo con las necesidades de cada usuario y sus discapacidades, estarán bajo el cuidado integral y la protección de un grupo interdisciplinario en alguna de las siguientes modalidades: MODALIDADES DE ATENCIÓN: 1. Modalidad residencia (internado) Objetivo: Ofrecer atención integral a las personas en situación de discapacidad y/o con trastorno mental por un periodo determinado de seis (6) meses en la modalidad internado o medio institucional que, por la condición de sus patologías, no sea posible su cuidado en el medio familiar, a través de la articulación tanto con la entidad contratante como

	con las familias (en caso de haberlas) de los residentes con miras a brindar una atención acorde a la habilidades y severidad de la patología de base y apuntando a una inclusión del mismo en su medio socio familiar cuando las condiciones lo permitan. La Modalidad internado se define como un modelo de atención en medio institucional o "ambiente controlado" tiempo completo, en el cual el usuario y la familia se encuentran sujetos a la dinámica, normas y proceso de atención. En este se garantizan los derechos fundamentales y un plan de atención enfocado en las necesidades del usuario ya sean asistenciales o terapéuticas. El usuario asume unas rutinas, tratamientos en salud o profesionales con el fin de intervenir las razones que motivan la institucionalización permanente. Este modelo de atención por lo general es atendido por equipo interdisciplinario (medicina general, psiquiatría (en convenio con el hospital mental de Antioquia) y a través de la EPBA, psicología, Fisioterapia, Nutrición y dietética, Terapia Ocupacional, trabajo social, enfermería (auxiliares de enfermería) y líder asistencial) el cual debe hacer seguimiento, establecer objetivos e intervenir al usuario y su familia frente a las situaciones que conciernen al proceso de atención, así como de hacer recomendaciones a los cuidadores en la institución en función del bienestar y el manejo de la problemática que motivó la institucionalización. Tiempos de Atención institucional: En esta modalidad se atiende a los residentes las 24 horas del día los 7 días de la semana. Servicios ofrecidos básicos diarios: o Limpieza de habitaciones, baños y zonas comunes o Cama con dotación: colchón protector, sabana, cobijas, cubrelecho, almohada con protector y funda o Actividades de higiene y presentación personal o Alimentación: desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo, refrigerio de la tarde, comida y de acuerdo con elaboración de minuta diseñada por nutricionista. o Atención y seguimiento semestral del estado nutricional y de salud de los usuarios, se brindarán batidos, o fórmulas que complementen el aporte de nutrientes, vitaminas y minerales necesarios en caso de estados nutricionales deficientes. o Arreglo de ropas. o Atención al residente garantizándole todos sus derechos. o Asistencia de medicina general y auxiliares de apoyo 24 horas, 7 días de la semana, incluyendo domingos y festivos.

	o Revisión por medicina general y remisión a la EPS y/o IPS correspondiente, a fin de garantizar su atención en salud. o Gestiones en salud a través de la EPS de cada usuario. o Atención Terapéutica. o Traslado a urgencias según necesidad. o Traslado a hospitales para toma de muestras de laboratorio. o Contacto permanente con las familias y entidad contratante. o En caso de evasión de un usuario, la corporación iniciaría su búsqueda de inmediato, solicitando apoyo a la policía y se comunicará inmediatamente a la entidad contratante y a la familia. Servicios para las redes de apoyo de los usuarios, sujeto a la disponibilidad de estas personas: o Capacitación a los familiares de los residentes con respecto al manejo de la patología del su familiar. o Escuchar los familiares y resolver inquietudes oportunamente. o Sensibilización a la familia del residente sobre las obligaciones que tienen con el mismo. Actividades para desarrollar: o Desarrollar el Plan de Cuidado Integral y Protección. o Realizar las evaluaciones iniciales de seguimiento de resultados y post egreso desde cada una de las áreas de atención. o Vincular a las familias en el proceso de atención del usuario, fortaleciendo los vínculos afectivos y capacitándola en el manejo de la patología de base, buscando cuando sea pertinente los mecanismos que favorezcan el reintegro del usuario a su núcleo familiar. o Informar a las familias acerca del proceso de atención. o Realizar atención terapéutica. o Realizar revisiones médicas y remitir a la EPS correspondiente para la adecuada atención del usuario. o Realizar traslados a urgencias o a hospitales según la necesidad. o Integrar a la población atendida con grupos pares. o Implementar el desarrollo de estrategias de autocuidado o Garantizar el lavado de ropa. o Generar y mantener el contacto permanente con las familias y la entidad contratante. Servicios recreativos, que se realizarán de manera eventual o estarán tendientes a la aprobación de la supervisión para su realización: o Taller de huerta: Siembra con el debido acompañamiento de productos de huerta casera o Vivero: Siembra de jardín con el fin de generar en la población espacios de ocupación y entretenimiento

	o Taller de manualidades de acuerdo con las capacidades de cada residente o Talleres de actividades de autocuidado y de higiene y presentación personal o Actividades recreativas o Celebración trimestral de cumpleaños de los residentes o Celebración de fechas especiales como, día del padre y de la madre, día del amor y la amistad, entre otros o Salidas con fines recreativos culturales, deportivos, y religiosos o Apoyo espiritual o Actividades recreativas y culturales dentro del medio institucional o Tertulia los viernes de 5am a 7 pm de la noche o Talleres de lectura donde direccionado por el equipo se comparten lecturas de interés para los residentes o Celebración de viernes cultural una vez al mes o Actividades de fin de año como la decoración navideña. Las novenas, la entrega de detalles navideños para los usuarios, salida a ver los alumbrados a municipios cercanos, entre otras Nota: Todos los talleres y demás actividades incluyen los insumos para desarrollar debidamente las labores y alimentación cuando lo requieran. Motivo de Ingreso: o La dificultad de la familia para el cuidado de sus familiares en situación de discapacidad y/o trastorno mental por los compromisos laborales y/o de salud. o El diagnóstico de base que limita la atención de la persona dentro del medio familiar. o Condiciones de vulnerabilidad: situación de peligro dentro del núcleo familiar, abandono total, situación de calle, difíciles condiciones socio económicas. o Enfermedades de cuidado especial con difícil manejo en el medio familiar. REQUISITOS: o Conocimiento de las instalaciones de la Corporación a través de cita previa solicitada por los familiares. o Solicitud de cupo o Condiciones de vulnerabilidad definida mediante visita domiciliaria realizada por el equipo psicosocial de la Subsecretaría de Familia. o Copia de la historia clínica y/o historia de atención en salud. o Paciente de difícil manejo en el medio familiar o estar en habitanza de calle o Situación de abandono total o Condiciones socioeconómicas precarias o Estar sisbenizado en el Municipio de Rionegro

	o Demostrar ser residente en el Municipio de Rionegro o Acudiente comprometido con el tratamiento del usuario, en caso de contar con red de apoyo familiar. o Visita a las instalaciones de la Corporación San Miguel Arcángel, por parte del potencial beneficiario y su red de apoyo o Estudio de caso entre el equipo psicosocial de la Subsecretaría de Familia, y la Corporación San Miguel Arcángel, que valida el perfil del usuario, en relación con el perfil institucional o Acta de aprobación del cupo por parte de la Subsecretaría de Familia. o Análisis entre el municipio y la Corporación sobre la viabilidad de ingreso del paciente a la Corporación. Es pertinente dejar claro que es el municipio quien otorga el cupo, no la Corporación. o Una vez aprobado el cupo se debe dar cumplimiento a los demás requisitos: o Determinar fecha de ingreso. o El usuario al momento del ingreso debe tener valoración reciente, (no mayor a cinco días) por el médico tratante de la EPS. o En lo posible no se hacen ingresos los fines de semana ni días festivos. o Firma de documento en el que conste el haber conocido previamente las instalaciones de la corporación y el proceso de atención que se desarrolla en la misma (se firma en la corporación al momento del ingreso). o Constancia de que el residente está afiliado a un servicio de funeraria. o La persona a institucionalizar debe tener un acudiente. o Copia del documento de identidad del acudiente o Copia de historia clínica. o Clasificación socioeconómica: aportar un recibo de servicios públicos. o Aportar el certificado del Sisbén. o Datos por escrito del lugar de residencia de la familia y/o acudiente y lugar de trabajo, números telefónicos. o Afiliación a salud. o Carné de vacunas, si las tiene o Copias de evaluaciones socio – familiares, psicológicas, nutricionales o de cualquier otro especialista por el cual haya sido atendido. o Carta de autorización de los familiares para la institucionalización del residente. o Entregar la dotación personal, solicitada por la Corporación, debidamente marcada con marquilla. Dotación sin marcar NO se recibe o Entregar la medicación al ingreso que a través de la EPS O EPS-s el médico tratante haya ordenado para la atención de la patología de base con su respectiva fórmula.

- Carta de autorización de los familiares en donde se especifique lo siguiente: Autorización por parte del acudiente del ingreso del residente a la Corporación, autorización de los familiares para la administración de medicamentos ordenados por médico de la Corporación en caso de requerirlos, autorización por parte de los familiares de salida del residente con el personal de la Corporación a actividades recreativas, citas médicas, actividades culturales, autorización de visitas por parte de familiares definiendo nombre completo, cédula de ciudadanía.
- No se reciben objetos de valor pues la corporación no puede responsabilizarse
- La ubicación del paciente dentro de las instalaciones de la corporación está sujeto a las características físicas y mentales del mismo
- Firma de consentimientos informados
- Seguir las recomendaciones en el tema del manejo del residente durante las salidas

RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA

- En caso de que se requiera hospitalización del residente, la familia deberá hacer acompañamiento en un turno del tiempo que dure la hospitalización, puesto que la corporación acompañara el otro turno.
- Durante las visitas en la Corporación el residente será entregado a su familiar y este deberá hacerse cargo del mismo durante la visita y en caso de necesitar apoyo por parte del personal lo puede solicitar en el momento en que sea requerido.
- Acompañar al residente a las citas médicas, cuando sea necesaria su presencia
- Mantener contacto telefónico con la Corporación para enterarse del estado del familiar, por lo menos cada ocho días.
- Vinculación efectiva de la familia en el proceso de atención de la Corporación a través de visitas, llamadas y asistencia a las reuniones programadas por la Corporación.
- Asistir a las reuniones y/o talleres programados por la Corporación y/o el Municipio para capacitación a los acudientes y /o familiares del residente.
- En lo posible, el residente debe iniciar visitas periódicas a la familia de origen con el objeto de que él no sea desvinculado del núcleo familiar, siempre y cuando el diagnóstico lo permita.
- Aportar cada tres meses tres juegos de ropa interior y cada seis meses una muda de ropa, una pijama y calzado, los cuales se deben entregar marcados, de lo contrario no serán recibidos.
- Manifestar en términos cordiales cualquier inconformidad que se tenga con respecto al proceso de atención desarrollado por la corporación frente a su familiar.

RESPONSABILIDADES DE LA CORPORACIÓN

	o Capacitar a los familiares de los residentes con respecto al manejo de la patología de su familiar. o Atender al residente garantizándole todos sus derechos. o Escuchar a los familiares y resolver sus inquietudes oportunamente. o Sensibilización a la familia acerca de la necesidad de que el residente no sea abandonado dentro de la Corporación. o Las demás responsabilidades que aparecen en el contrato firmado por la Corporación con cada municipio. o Conservar el cupo cuando por fuerza mayor se retire un residente del contrato. o Gestiones en salud. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE ATENCIÓN ETAPAS DEL PROCESO DE ATENCIÓN Las etapas del proceso de atención constituyen momentos definidos a partir de las vivencias de la población en el contexto de la Corporación. Es así como en conjunto, jóvenes, adultos y adultos mayores, sus familias, el equipo técnico de la Corporación, las entidades con las cuales se contrata, los organismos reguladores y de control con su equipo son quienes generan los criterios para la permanencia y promoción dentro de las fases de cada uno de los usuarios. No existe, por tanto, un tiempo ni requisitos estandarizados que permitan establecer con fechas exactas la duración del proceso de atención del usuario. La evaluación es individualizada y estas etapas tienen una relación de continuidad a partir del momento de ingreso. REQUISITOS DESPUÉS DE APROBADO EL CUPO: Una vez probado el cupo, se debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos: o La Corporación notificará a la Subsecretaria de Bienestar Social, mediante reporte de ingreso de usuario, una vez se reciba al usuario y su familia. o Evaluación de ingreso. o Documento de identidad original del usuario. (en caso de pérdida o extravío, la respectiva denuncia y el trámite de la contraseña) o Acta de compromiso y consentimiento informado, firmada por el usuario y su familia. o Firma del manual de convivencia por parte del acudiente y del usuario. o Plan de atención Institucional. o Copia del documento de identidad del acudiente. o Carta de autorización de visitas por parte de familiares o red de apoyo social.

ETAPA DE PRE-INGRESO:

En la etapa de preingreso se realizan los siguientes pasos:

- Contacto telefónico con el acudiente.
- Asignación de cita al acudiente con copia de la historia clínica y con información clara del residente que requiere el proceso.
- Análisis del motivo de ingreso del residente.
- Socialización de requisitos de ingreso.

Posterior a estos pasos se procede con el ingreso así:

ETAPA DE INGRESO:

Contacto inicial del niño, niña, adolescente, joven, adulto, adulto mayor con el ambiente de la Corporación mediante el cual se busca lograr la adaptación del residente a las nuevas condiciones de vida y la acogida por parte del entorno propio de la Corporación, el cual se desarrolla de la siguiente manera:

- Bienvenida y presentación de compañeros, funcionarios y personal en general hasta donde su nivel cognitivo se lo permita.
- Reconocimiento físico de las instalaciones hasta donde su nivel cognitivo se lo permita.
- Asignación de espacios (dormitorio, baño) y muebles (cama, armario o casillero).
- Entrega de elementos de dotación personal (vestuario, ropa de cama, elementos de higiene personal). Hasta donde su nivel cognitivo se lo permita. Si el niño, niña, adolescente, joven, adulto, y/o adulto mayor no tienen la capacidad mental para hacer uso de estos elementos se asignará un espacio para que el personal del área asistencial (auxiliares de enfermería - auxiliares de apoyo), los maneje respetando su individualidad.
- Explicación del motivo del ingreso al programa. Hasta donde su nivel cognitivo se lo permita.
- Exploración de expectativas. Hasta donde su nivel cognitivo se lo permita.
- Exposición de normas de convivencia y derechos. Hasta donde su nivel cognitivo se lo permita.
- Presentación del proceso de atención general, de las actividades de apoyo y acompañamiento a las cuales tendrá acceso. Hasta donde su nivel cognitivo se lo permita.
- Realización de las valoraciones iniciales: Salud, nutricionales, psicológicas entre otras.
- El producto que se espera obtener en esta etapa es la elaboración de un Plan de Atención Individual que se construye con la participación del usuario, su familia y el equipo interdisciplinario de

	la Corporación, teniendo en cuenta los resultados de un diagnóstico integral que involucra las áreas de derecho. Una vez elaborado el Plan de Atención Individual debe procederse al desarrollo, fortalecimiento o redireccionamiento del proyecto de vida individual y familiar. ETAPA DE PERMANENCIA: Periodo durante el cual el joven, adulto y/o adulto mayor convive con la comunidad y el ambiente de la Corporación. En esta etapa se pone en marcha lo planteado desde Plan de Atención Individual teniendo en cuenta los resultados de un diagnóstico integral y apuntando al desarrollo, fortalecimiento o redireccionamiento del Proyecto de vida individual y familiar. Esta etapa incluye: o Atención y seguimiento del estado nutricional, de salud y psicológica. o Atención terapéutica y fisioterapia. o Atención asistencial. o Atención en cuidado integral y protección del residente. o Trabajo con familia. o Integración con grupos de pares. o Desarrollo de estrategias de autocuidado. o Participación en actividades lúdicas, culturales y deportivas. Objetivos durante la etapa de permanencia: o Desarrollar las potencialidades del residente, la familia, la Corporación y el entorno, para el fortalecimiento o redireccionamiento de un proyecto de vida que permita el ejercicio de sus derechos en el medio social. o Modificar las condiciones del motivo de ingreso. ETAPA DE PREPARACIÓN PARA EL EGRESO Durante las etapas de ingreso y permanencia se empieza a trabajar la preparación para el egreso o el reintegro del residente a su medio familiar. El trabajo lo hacen las personas que atienden el caso con las familias de los residentes y con el usuario. ETAPA DE EGRESO La etapa del egreso se inicia con la preparación para el egreso del residente a través de la desvinculación del residente del programa y su reintegro al medio Familiar. Los logros alcanzados por el residente previos al egreso deben dar cuenta del apoyo efectivo de la entidad para la construcción de su Proyecto de Vida y para la vinculación efectiva a

	redes sociales que lo contengan y soporten. La etapa de egreso debe contemplar actividades previas (de preparación) ETAPA DE SEGUIMIENTO POST EGRESO En esta etapa la institución hace una llamada mensual al cuidador del usuario durante seis meses para conocer cómo va el proceso de reintegro y para que pueda esclarecer dudas si las tiene. Una visita domiciliaria NO CONCERTADA a los tres meses del egreso del residente, con el fin de conocer las condiciones reales del usuario. ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ATENCIÓN EN LA CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCÁNGEL – ANTIOQUIA o Entrevistas a las familias. o Supervisión y acompañamiento permanente al personal en el desarrollo de cada uno de los procesos desarrollados en la corporación. o Mejoramiento continuo del servicio según necesidades presentadas o según recomendaciones de residentes, familias, empleados, organismos de control, entre otros. o Entrevistas a los residentes que su nivel cognitivo les permite manifestar sus sugerencias e inconformidades. o Revisión general a los residentes con el fin de verificar de manera permanente su estado general, a nivel anímico, higiénico y de salud. o Supervisión y auditorias de los entes controladores de los centros. o Auditorias por parte de los funcionarios supervisores de los municipios con los cuales la corporación tiene convenios. o Comunicación permanente con los municipios contratantes. o Participación en los diferentes espacios convocados por los convenios y/o los entes de control, para el análisis y seguimiento a los casos de los residentes y las redes de apoyo socio-familiar. o Asesoría permanente de Auditor interno. o La directora, en compañía de su equipo está permanentemente realizando seguimiento a los procesos desarrollados al interior de la corporación. o Reuniones de equipo a fin de realizar análisis que permitan la toma justa de decisiones respecto de los procesos internos. o Estudio y análisis de casos. o Comunicación con el personal asistencial. o Comunicación con los residentes. o Conversatorios con los acudientes y/o demás personas vinculadas a los procesos. o Emisión de recomendaciones de manera permanente para el mejoramiento de la calidad en la atención de los residentes. o Recorridos internos diarios realizados por las directivas con la finalidad de hacer ajustes permanentes para el mejoramiento del proceso de atención a los residentes y las familias.

	o Asesoría, capacitación y atención a las familias. o Apoyo y asesorías por parte de las personerías municipales. o Solicitud permanente de asesorías por parte de la dirección de la Corporación a los organismos de control, tendientes a mejorar los procesos de atención ÁREAS DE ATENCIÓN: - Medicina general - Psiquiatría (en convenio con el hospital mental de Antioquia) y a través de las EPBA - Nutrición - Trabajo Social - Fisioterapia - Psicología - Enfermería: auxiliares de enfermería - Actividades ocupacionales - Actividades Físicas y Recreativas - Líder asistencial SERVICIOS - Asistencial - Ocupacional - Recreativo TALENTO HUMANO: El talento humano que se requiere es: Área administrativa: Directora, Asesor Administrativo, Coordinador Talento Humano, Asesor Jurídico, Coordinadora SGSST, Asistente Administrativa, Revisor y Contador Público. Área Salud-Psicosocial: Médico, Nutricionista, Psicólogo, Fisioterapeuta y Trabajo Social. Área Asistencial: Líder Área Asistencial, Auxiliares en Enfermería, Cuidadores, Custodiade Medicamentos, Tramitadora en Gestiones de Salud. Área Servicios Generales: Manipuladoras de Alimentos, Oficios Varios, personal de mantenimiento y seguridad nocturna. APORTE DE LAS FAMILIAS: Se establece que los familiares o redes de apoyo de las personas beneficiarias del servicio podrán realizar un aporte económico

	voluntario, cuyo monto será definido libremente por ellos, de acuerdo con sus posibilidades económicas y sin que dicho aporte constituya requisito, condición o factor determinante para el acceso, permanencia o continuidad en la prestación del servicio. En todo caso, este aporte tendrá un carácter solidario y complementario, y no exime al Municipio de Rionegro de las obligaciones que le corresponden en el marco del presente contrato.
CLÁUSULA SÉPTIMA. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:	- Certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por el ICBF. - Certificado de habilitación de servicios de salud emitido por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
CLÁUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES GENERALES 1. Cumplir con el objeto del contrato, alcance, especificaciones técnicas y la propuesta presentada. 2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 6. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste. 8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del conveniente. 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 10. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique.

	11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 12. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según normativa vigente. 13. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el conveniente deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro. PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el conveniente deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo. 14. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1. Dar estricto cumplimiento al objeto establecido en el contrato. 2. Brindar los servicios de protección y cuidado integral a través de un equipo interdisciplinario con profesionales en medicina general, nutrición y dietética, psicología, terapia ocupacional y fisioterapia. 3. Garantizar los servicios correspondientes a cada una de las modalidades de atención establecidas en las especificaciones técnicas del contrato. 4. Cumplir con el registro y documentación de los procesos de ingreso, permanencia y egreso de los usuarios, de acuerdo con las etapas de atención establecidas en los estudios previos. 5. Garantizar el equipo interdisciplinario con profesionales en medicina general, nutrición y dietética, psicología, terapia ocupacional y fisioterapia, que estará a cargo de los usuarios de la corporación, que pueda cuidar y proteger a la población objeto del contrato. 6. Mantener vigente la Personería jurídica otorgada por el ICBF, durante el plazo del contrato. 7. Mantener vigente la habilitación de servicios de medicina general, nutrición y dietética, psicología, terapia ocupacional y fisioterapia, por el Ministerio de Salud.

	8. Realizar las evaluaciones iníciales de seguimiento de resultados y post - egreso desde cada una de las áreas de atención en el cuidado y protección integral prestado. 9. Articular con la EAPB e IPS de cada usuario, con el fin de que puedan recibir la atención en salud requerida, de acuerdo con la competencia de cada actor del Sistema General de Seguridad en Salud. 10. Vincular a las familias en el proceso de atención del usuario, fortaleciendo los vínculos afectivos y capacitándola en el manejo de la patología de base, buscando cuando sea pertinente los mecanismos que favorezcan el reintegro del usuario a su núcleo familiar
CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un Supervisor del contrato. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato. 12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes. 13. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.
CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de Familia través de la Subsecretaría de Bienestar Social, quien vigilará la ejecución del contrato desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones: 1. Aplicar las normas y procedimientos que en materia contractual se encuentren definidos en la Ley y sus decretos reglamentarios y aquellos que tenga implementados el Municipio de Rionegro.

	2. Apoyar el logro de los objetivos contractuales, y tener en cuenta dichos objetivos en todas sus actuaciones. 3. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista los aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros, presupuestales y jurídicos e informar al ordenador del gasto cuando se presente presunto incumplimiento contractual, entregando los soportes correspondientes y recomendando las medidas que se deben adoptar. 4. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final. 5. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 7. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. 8. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 10. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 11. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 12. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. 13. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 14. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA Observa en los plazos y términos descritos en la normatividad vigente aplicable. 15. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la normatividad vigente aplicable. 16. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato

	17. Realizar los informes de que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la Circular 003 de 2025 expedida por la Secretaria General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes. 18. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos. En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.	El CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del municipio de Rionegro. En el evento de que el municipio autorice la cesión, el contratista responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente contrato. El municipio por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato, sin que tenga que mediar autorización del contratista.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del mismo y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE	Los servicios a que se refiere este contrato serán prestados por EL CONTRATISTA., a través de su personal profesional, tecnólogo, técnico y auxiliares, con plena autonomía técnica, financiera, científica y administrativa y bajo su propia y exclusiva responsabilidad, conforme los parámetros de eficiencia y calidad correspondiente a su propuesta.

RELACIÓN LABORAL.	Con la suscripción del presente contrato no se establece ningún tipo de relación laboral entre el Municipio y EL CONTRATISTA., actúan de manera independiente, utilizando sus propios medios y con total autonomía profesional y administrativa, sin que medie subordinación de carácter laboral respecto de cualquiera de sus funcionarios, por lo tanto cada una de ellas es ajena a cualquier tipo de responsabilidad de tipo laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, frente a cada uno de sus funcionarios. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado para cumplir el objeto de este contrato, serán de cargo exclusivo de la entidad o entidades a las cuales estén vinculados. La suscripción del presente contrato no comporta relación ni vínculo laboral alguno entre las partes contratantes, ni con el personal que EL CONTRATISTA. emplee para la ejecución de este. En caso de que alguna de las partes resulte condenada a pagar una suma de dinero por este concepto, podrá repetir contra la otra parte lo pagado, así como los intereses que se generen. Para el efecto, el presente documento junto con la decisión administrativa o judicial que obligue a la parte a efectuar el pago, así como las constancias de este, prestaran mérito ejecutivo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD.	EL CONTRATISTA. será responsable por todos los daños que ocasione al municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, así las cosas, EL CONTRATISTA. mantendrá indemne al municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y contrato. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA., el municipio repetirá por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrará además cualquier perjuicio adicional que le sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias del presente contrato se sujetarán a cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo; b) La transacción; c) La conciliación y, d) La amigable composición, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la

	suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Articulo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de CUATRO (4) meses, para liquidar el presente CONTRATO de mutuo acuerdo, contado a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente CONTRATO. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONTRATO dentro de los Dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA VIGESIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado; 2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO; Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO. 4. Conforme se establece por parte del municipio la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, EL CONTRATISTA autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, EL CONTRATISTA deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Hacen parte del presente CONTRATO las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás cláusulas exorbitantes contempladas en la legislación para la contratación estatal.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES	Multas: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE RIONEGRO, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que el MUNICIPIO DE RIONEGRO pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato. Parágrafo Primero: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor de EL CONTRATISTA y en su defecto

	se tomarán con cargo a la garantía única. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993. Parágrafo Segundo: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Cláusula Penal Pecuniaria: Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que EL CONTRATISTA incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES	El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. GARANTÍAS.	Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vez realizado el análisis del riesgo se definen las siguientes garantías o amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
1.0 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO		X	
2.0 GARANTÍA ÚNICA	X		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	
Pago anticipado		X	
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por el 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años a partir de la liquidación del contrato.
Estabilidad de la obra		X	
Calidad de los bienes y equipos suministrados		X	
Calidad del Servicio	X		Por el 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo contractual.

	3.0 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		Por 200 SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vigencia igual al plazo, incluyendo como beneficiario / asegurado al Municipio de Rionegro
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.	El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Guarne, Antioquia.			
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN.	El presente contrato requiere para su ejecución el acta de inicio, las pólizas y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda.			
CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS	Hacen parte integral del presente contrato: a) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos y sus anexos. c) Matriz de riesgos d) Certificado de comite e) Propuesta presentada por el contratista f) Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades g) Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales. h) Certificado de medidas correctivas i) Certificado de antecedentes judiciales j) Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del Contrato.			
CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución necesita del Certificado de Registro presupuestal, aprobación de garantías y la suscripción del acta de inicio. El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto contractual y su contraprestación, previa suscripción de las partes del presente escrito, conforme a lo prescrito en el inciso 1º del Artículo 41 de la ley 80 de 1993.			
CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Correo electrónico contratista: sanmiguelarcangelcsma@gmail.com			
CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. FIRMA ELECTRÓNICA	El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas			

	electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico.

El presente Convenio se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de este.

Aprueba Municipio: Adriana Caterina Orozco González / Secretaria de Familia .....
Revisó: Juliana Sofia Henao Holguín / Subsecretaria de Contratación .....
Proyectó: Héctor Fabio Grajales Ramírez / P.U Subsecretaria de Contratación .....